

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Fortaleny

2024/08808 Anuncio del Ayuntamiento de Fortaleny sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del Consejo de la Infancia y de la Adolescencia.

ANUNCIO

Expuesta al público por plazo de treinta días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 77 de fecha 24 de abril de 2024 la aprobación inicial del reglamento del consejo de la infancia y de la adolescencia de Fortaleny, y no habiéndose presentado reclamación o alegación alguna durante el plazo de exposición pública, se eleva a definitiva la citada modificación, con el siguiente tenor literal, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro del reglamento del consejo de la infancia y de la adolescencia de Fortaleny, a efectos de su entrada en vigor:

VER ANEXO

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Fortaleny, a 10 de junio de 2024. —El alcalde, Antonio Sellés Gimeno.



REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE FORTALENY

Definición

Artículo 1

El Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia del Ayuntamiento Fortaleny es un órgano de consulta y participación donde se abordan los asuntos relativos a la situación de la infancia y la adolescencia en nuestro municipio.

Objetivos

Artículo 2

1. Posibilitar que las líneas de actuación del Ayuntamiento cuentan con la consulta y la opinión del mundo infantil y juvenil.
2. Sensibilizar el pueblo sobre la importancia de dar voz propia a la participación de los niños y adolescentes, y tenerla en cuenta.
3. Establecer un marco de participación y aportación infantil y adolescente en diferentes actuaciones en todo aquello relacionado con el desarrollo de sus competencias y la mejora de la calidad de la vida de nuestro pueblo.

Funciones

Artículo 3

- a) Informar en el Ayuntamiento sobre los problemas específicos de la infancia y la adolescencia.
- b) Proponer soluciones alternativas a los problemas más característicos de la infancia y la adolescencia.
- c) Conocer el programa anual de actuación y los recursos destinados a infancia y adolescencia.
- d) Propiciar la coordinación interinstitucional en lo referente a la implantación de políticas orientadas a la infancia y la adolescencia.
- e) Participar en la elaboración del Plan Municipal de Infancia del diagnóstico de la situación, así como el seguimiento de este plan, velando por su efectivo cumplimiento.
- f) Ofrecer a los menores un canal de participación institucional.



g) Impulsar el cumplimiento de los derechos de la infancia.

h) Ser informados de las propuestas o resoluciones municipales respecto a aquellos temas de interés para la infancia y la adolescencia.

y) Fomentar la igualdad entre niños y niñas, hombres y mujeres, y promover la educación para la no discriminación por razón de sexo.

Composición

Artículo 4

El Consejo para asistir al Pleno estará formado por:

- El alcalde/ese del Ayuntamiento.
- El/la regidor/a de Juventud, que ejercerá la presidencia.
- Dos representantes por aula del centro educativo Sant Antoni Abad que cursan 5.º y 6.º de primaria.
- Dos representantes por aula de la IES Joan Fuster que cursan 1.º y 2.º de ESO y estén empadronados en el municipio de Fortaleny.
- El secretario/a, que será el niño/a de mayor edad.

En lo posible, se procurará que el Consejo de Niños y Adolescentes tenga una composición representativa de chicos/as.

Artículo 5

- La elección de los y las miembros entre los 9 y 11 años se realizará en el centro educativo de primaria correspondiente y se hará de manera democrática.
- Los y las miembros serán escogidos/se por el alumnado de su curso en el caso de los centro educativo de primaria.
- La constitución del Consejo será formada una vez las escuelas hayan transmitido los nombres de todos los y las miembros.
- Se designará un portavoz único entre los/las miembros escogidos/desde el último de primaria.
- Los y las miembros de 12 a 14 años serán escogidos por elección democrática entre los jóvenes de su edad, siempre que vivan o estén empadronados en Fortaleny.



Artículo 6

- La participación será protagonista. El análisis, las propuestas y las actuaciones partirán de las niñas, niños y adolescentes como protagonistas que son de su propio desarrollo.
- Los niños, niñas y adolescentes que forman parte del consejo ejercerán su derecho en la participación de manera individual, pero actuarán en representación de la infancia y la adolescencia y no en representación propia.
- La opinión de niños, niñas y adolescentes se materializará en propuestas concretas que puedan reflejarse en su entorno próximo y conocido, con el fin de garantizar una participación significativa y real.
- Se establecerán las vías y los mecanismos, adaptándolos cuando sea necesario según las capacidades y el desarrollo, porque todas las personas integrantes del consejo puedan participar independientemente de la franja de edad y capacidades, haciendo hincapié en la infancia y la adolescencia en situación de vulnerabilidad o con dificultades.
- La participación se entenderá dentro de un proceso de continuidad y sostenibilidad que permita constatar el impacto de las acciones propuestas por las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 7

En su funcionamiento, los órganos de participación contarán con el acompañamiento adulto de un equipo de dinamización, especializado técnicamente para fomentar el ejercicio de la participación infantil, que asumirá un papel facilitador, pero no directivo.

Organización

Artículo 8

a)El Consejo se reunirá de manera ordinaria mensualmente con la Dinamizador/a Juvenil de la Mancomunidad de la Ribera Baixa para trabajar en las propuestas y sugerencias de mejora para el municipio. Siempre que se crea necesario y se acuerde entre las partes, se podrán celebrar sesiones extraordinarias. Las sesiones tendrán lugar en las dependencias municipales en horario no escolar.

b)El Consejo y la Dinamizadora se reunirán con el resto de agentes de manera ordinaria trimestralmente para proponer al Pleno las propuestas trabajadas. Siempre que se crea necesario y se acuerde entre las partes, se podrán celebrar sesiones extraordinarias. Las sesiones tendrán lugar en las dependencias municipales en horario no escolar.



c) La constitución tendrá la duración de dos años escolares, pero cada año se renovará los miembros que cesan para pasar en otra etapa educativa, con el propósito de garantizar la continuidad.

d) El Consejo Municipal se constituirá durante el mes de Abril.

e) El Ayuntamiento se hará cargo de dar a conocer el proyecto y los temas que se trabajan a través de sus medios. Se podrá pedir la colaboración de los centros educativos para ampliar el alcance de comunicación.

f) Además, hará falta autorización del padre, madre o tutor para garantizar la participación en el mismo, así como poder aparecer en fotos o videos que tengan relación con el Consejo.

Disposición final

Este reglamento, una vez aprobado, será sometido a información pública y entrará en vigor en un plazo de 15 días hábiles a partir de su publicación

